



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba rendición de cuentas julio y agosto 2025 - EX-2025-00002909- -CNPT-SE#CNPT

VISTO:

El expediente EX-2025-00002909- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en los artículos 8 inc. t) y 29 inc. c) de la Ley 26.827; y los artículos 10 incs. b) y g) y 12 incs. c) y f) del Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado mediante Resolución CNPT N° 11/2022, los informes de rendición correspondiente al mes de julio y agosto del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que, es función de este organismo “Elaborar y elevar anualmente su proyecto de presupuesto al Congreso de la Nación” (art. 8 inc. t) Ley 26.827).

Que, asimismo, es función del Secretario Ejecutivo del CNPT “Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura” (art. 29 inc. c) de la Ley 26.827).

Que, por su parte, el Reglamento Interno de Funcionamiento del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 11/2022, indica que el Comité debe diseñar y aprobar su presupuesto anual, como asimismo aprobar la adquisición y cesión de bienes y demás contrataciones para el funcionamiento del organismo (art. 10 incs. b) y g) del Reglamento); y que el Secretario Ejecutivo debe asistir al Comité en la elaboración del proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual, como asimismo rendir cuentas de la labor desarrollada por la Secretaría Ejecutiva (art. 12 incs. c) y f) del Reglamento).

Que, atento a lo expuesto y a los fines de conocer el estado de las cuentas y ejecución presupuestaria, el Secretario Ejecutivo ha elevado a consideración de este plenario, en sesión ordinaria del día 30 de octubre del corriente año, las rendiciones de la cuenta ahorro, inversión y financiamiento, cuadro de ejecución presupuestaria en el sistema de información y conciliación de partidas e-SIDIF, e información de inversión en plazos fijos, todas ellas correspondientes a los meses de julio y agosto del ejercicio fiscal 2025.

Por ello, y en virtud de las facultades emergentes de la Ley 26.827,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la rendición de cuentas correspondiente al mes de julio del ejercicio fiscal 2025, que como anexo (IF-2025-00013276-CNPT-DC#CNPT) es integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la rendición de cuentas correspondiente al mes de agosto del ejercicio fiscal 2025, que como anexo (IF-2025-00014560-CNPT-DC#CNPT) es integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.